



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA Informo a la señora juez, que por parte del demandante se ha allegado constancia de notificación por aviso a los demandados **BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS**, con dirección en el KILOMETRO 5 VÍA ALCALÁ PEREIRA, LOTE No. 25 PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, municipio de Ulloa Valle, quien igualmente se acredita que previamente la demandante remitió a la misma dirección, comunicación a que alude el numeral 3º. del artículo 291 del Código General del Proceso¹ Provea.

Ulloa, Enero 11 de 2024

MARIA SOLFIRIAN MOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Juicio: EJECUTIVO

Rdo. 76845408900120200004700

Auto Int. 005

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de la fecha, con constancia de notificación por aviso, realizada a los señores **BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS**, demandados en el juicio **EJECUTIVO**, incoado a través de apoderado judicial, por **PARCELACIÓN**

¹ Archivo 47 folios 1-6 expediente digital.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, representada por el señor JOSÉ MARIO GIRALDO BARRETO.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Andrés Aristizabal Cortes, allega al despacho, sendos escrito a través del cual la empresa de mensajería especializada Postacol, certifica en primer lugar, la recepción y entrega de documentos dirigidos a los señores BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS, citación para diligencia de notificación personal, en la portería de la PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, recibida por el señor JUAN CARLOS DAZA, con numero de contacto 3206984649, quien aseguró conocer a los demandados a quienes entregaría el documento, diligencia que se efectuó el día 03 de julio de 2023, como igualmente certifica la entrega de notificación por aviso dirigida a los citados demandados, a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación inicial, con sus correspondientes anexos debidamente cotejados y sellados, actuación surtida el 25 de septiembre de 2023, recepcionada por el mismo Juan Carlos Daza, con lo cual acredita haberse verificado la notificación que debe realizarse a los ejecutados, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, el Inciso 2o. numeral 3 del Art. 291 C.G.P, es claro al indicar que *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informada al juez de conocimiento como correspondiente a quien deba ser notificado. (...)”*, en este caso la finalidad con el envío de la comunicación se cumplió, con los señores BERNARDO y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS, respecto de los cuales se tiene por efectivo el enteramiento que se les debe hacer sobre la existencia del proceso adelantado en su contra, pues en la demanda claramente se informa que su dirección para notificaciones personales es el KILOMETRO 5 VÍA ALCALÁ PEREIRA, LOTE No. 25 PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, municipio de Ulloa Valle.

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empero, teniendo en cuenta que las personas a notificar no comparecieron al juzgado dentro de la oportunidad señalada, los interesados haciendo uso de lo normado en el numeral 6º *ejusdem*, procedieron a practicar la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 del Código general del Proceso, a la que acompañaron los respectivos anexos, entre ellos, copia informal de la providencia a notificar, documentos todos ellos debidamente cotejados y sellados por la empresa de mensajería mencionada.

Cabe indicar que, si bien tanto la comunicación para la diligencia de notificación personal como la notificación por aviso dirigida a los demandados BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS, con dirección KILOMETRO 5 VÍA ALCALÁ PEREIRA, LOTE No. 25 PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, municipio de Ulloa Valle, fueron recibidas por el señor Juan Carlos Daza, es procedente dar por surtida la diligencia, si en cuenta se tiene que el inciso tercero del artículo 291, refiere que “*Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción*”, como aconteció en este caso, por lo que se tendrá a los aquí ejecutados notificados por aviso del mandamiento de pago emitido en su contra.

Ahora bien, como en el expediente obra certificado procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, a través del cual se acredita la inscripción de la medida cautelar de embargo dispuesta respecto del bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 25 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 375-59385 de la oficina de instrumentos públicos de Cartago², es del caso proceder a su secuestro para el perfeccionamiento de la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

² CD 02 Medida Cautelar, Archivo 06, folios 1-12 ibídem

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: Allegar al expediente la documentación aportada por la parte demandante dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, tramitado a través de apoderado judicial, por **PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ**, representada por el señor JOSÉ MARIO GIRALDO BARRETO, contra **BERNARDO ROLDAN HOYOS y CARLOS ALBERTO ROLDAN HOYOS**, al tiempo que se tiene a los demandados, notificados por aviso del mandamiento ejecutivo emitido en su contra.

Segundo: Ahora bien, como quiera que el aviso fue entregado en el lugar de destino, el día 25 de septiembre de 2023, la notificación se considera surtida al finalizar el día 26 del mismo mes y año, por lo que los términos del traslado corre vencidos los tres (3) días a que alude el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso, que de conformidad con la constancia secretarial que antecede³, el termino de traslado venció el día 12 de octubre de 2023, sin pronunciamiento alguno por parte de los ejecutados.

Tercero: **DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana **KILÓMETRO 5 VÍA ALCALÁ – PEREIRA LOTE N° 25 DE LA PARCELACIÓN CAMPESTRE BOSQUES DE ALCALÁ**, vereda Dinamarca, municipio de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **375-59385** de la oficina de instrumentos públicos de Cartago, y que se encuentra debidamente embargado por cuenta de este Despacho.

Cuarto: Para la práctica de la diligencia mencionada en el numeral anterior, se comisiona al señor Alcalde Local, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 37 y 39 del C.G.P. y Ley 2030 de 2020.

Quinto: Líbrese el Despacho con los insertos de ley con amplias facultades, inclusive para subcomisionar y designar secuestre, así como señalarle honorarios a este por la asistencia a la diligencia, deberá advertirle al designado que debe rendir informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

³ Archivo 49 folios 1-2 ibídem

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: Lo aquí resuelto de notificará en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ**

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88751d37f8759375a3f5d20956f4c5a3aad84e92a77ab279bd0db5ec322914f7**

Documento generado en 12/01/2024 02:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>